## ORDENANZA Nº 3553



San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com Tel-Fax 03476 - 421171

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil dieciséis.-

VISTO: La Ordenanza № 2945 de ESPECTÁCULOS PÚBLICOS; y

**CONSIDERANDO**: Que la mencionada ordenanza regula las actividades que se llevan a cabo en la ciudad referentes a espectáculos públicos.

Que resulta necesario adecuar las penalidades establecidas en la misma.

Que la Ordenanza Nº 2365, Capítulo III, Art. 13º, 3º Párrafo establece que el valor de las multas se determinarán en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público de un (1) litro de nafta especial.-

## **POR TANTO**

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE

## ORDENANZA Nº 3553.-

Artículo 1º.- MODIFÍQUESE el Art. 58 de la Ordenanza № 2945 que quedará redactado de la siguiente manera: <u>"Art. 58.-</u> Las infracciones a cualquiera de las disposiciones de la presente ordenanza serán pasibles de multa equivalente a 60 UF como mínimo hasta 560 UF como máximo, la cual será graduada por la autoridad municipal en consideración a la gravedad de la falta.".-

<u>Artículo 2º.-</u> Cúmplase, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 26 de abril de 2016.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ Secretaria Legislativa Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO Secretario Administrativo Concejo Municipal de San Lorenzo HERNAN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo